

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UE ANTE EL RETO DE LA COVID-19

DATOS Y CIFRAS EN LA UE:

- Se estima que hay más de **70 millones de personas con discapacidad** en la UE
- La **tasa de empleo de las personas con discapacidad** (de 20 a 64 años) es del **50,6%**, en comparación con el 74,8% de las personas sin discapacidad (datos 2017)
- El **28,7% de las personas con discapacidad en la UE están en riesgo de pobreza o exclusión social**, en comparación con el 19,2% de la población en general (2018)
- A **800.000 personas con discapacidad se les negó su derecho a votar** durante las elecciones europeas de 2019

A finales de 2010, la Unión Europea estableció una **Estrategia Europea sobre Discapacidad** en el marco 2010-2020 con el **objetivo de implementar la Convención de las Naciones Unidas** sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta convención es un **tratado internacional de derechos humanos legalmente vinculante** que establece estándares mínimos para proteger los derechos de las personas con discapacidad, ratificado por la UE y todos los Estados miembros.

Sin embargo, la llegada del coronavirus, que ha coincidido con los últimos meses de la Estrategia, ha obligado a la UE a tomar cartas en el asunto. Todo ello, a pesar de que según Naciones Unidas, tener una discapacidad no supone un riesgo mayor de contagiarse de coronavirus, aunque **muchas personas con discapacidad tienen condiciones específicas que hacen que la enfermedad sea más peligrosa para ellas.**

Además, las personas con discapacidad dependientes de un apoyo en su vida cotidiana se han encontrado aisladas, y **las restricciones de movimiento, así como las medidas de distanciamiento social pueden crear trastornos y nuevos riesgos para su autonomía, salud o vida.**

LA UE FRENTE AL COVID-19:

- El Parlamento Europeo aprobó en julio de 2020 una *Resolución sobre los derechos de las personas con discapacidad mental y sus familias en la crisis COVID-19*. En dicha resolución se subraya que **“el aislamiento ha sido un problema grave, no solo para las personas con discapacidades mentales, sino también para cualquier persona con una enfermedad mental.** En la misma Resolución, “los eurodiputados pidieron que todas **las comunicaciones de salud pública fueran accesibles a las personas con discapacidad** y que se proporcionaran en un lenguaje sencillo, en varios formatos tradicionales y digitales, y en sus lenguas de signos nacionales”.
- La Comisaria Europea de Igualdad, Helena Dalli, durante su *discurso sobre el impacto del brote de coronavirus en las personas con discapacidad*, afirmó que “con la prohibición de las visitas a los centros asistenciales y el distanciamiento social, las personas que ya están aisladas se encuentran entre las más afectadas. Nadie debe quedarse sin apoyo y servicios esenciales. Debemos tener en cuenta que **las medidas de crisis y confinamiento pueden deteriorar la salud mental y generar miedo y ansiedad**”.

- ❖ Las personas con discapacidad tienen **menos probabilidad que otras de completar su educación**, y más posibilidades de ser excluidos.
 - Helena Dalli, respecto al tema de la educación, señala que “las medidas de confinamiento han ejercido una enorme presión sobre las comunidades escolares de toda la UE. Dado que el proceso de aprendizaje se lleva a cabo principalmente de manera virtual, **los alumnos con discapacidades encuentran barreras que pueden afectar negativamente el desarrollo y los resultados de su aprendizaje**. Los padres de niños con discapacidad, en ausencia de apoyo, están experimentando dificultades adicionales para encontrar el equilibrio entre sus compromisos laborales mientras apoyan el proceso de aprendizaje de sus hijos”. Resalta que **“la educación a distancia también debe ser accesible para todos los estudiantes con discapacidad”**.
- ❖ El Parlamento Europeo considera que la **Ley de Servicios Digitales** (octubre, 2020) debe prestar especial atención a los usuarios con discapacidades y garantizar la accesibilidad de los servicios de la sociedad de la información; pide a la Comisión que anime a los prestadores de servicios a desarrollar instrumentos técnicos que permitan que las personas con discapacidad accedan efectivamente a los servicios de la sociedad de la información, los utilicen y se beneficien de ellos.

HACIA UNA ESTRATEGIA POST2020:

La **Comisión Europea lanzará a comienzos de 2021** la nueva Estrategia de Europea de Discapacidad 2020-2030, sin embargo, el **Parlamento Europeo ya aprobó - con 653 votos a favor, 6 en contra y 29 abstenciones-** el pasado mes de junio su propuesta de resolución de cara a esta iniciativa, que incluye:

- Presentar una estrategia de la UE en materia de discapacidad post 2020 que sea **amplia, bien financiada y ambiciosa** y que **refleje la diversidad de las personas con discapacidad y sus necesidades**
- Unos **objetivos ambiciosos, claros y cuantificables**, incluida una lista de medidas previstas con plazos claros y recursos asignados en las siguientes esferas: igualdad, participación, libre circulación y vida independiente, accesibilidad, empleo y formación, educación y cultura, pobreza y exclusión social, acción exterior, ausencia de la violencia y el abuso, la integración de la discapacidad y la sensibilización
- Promover especialmente el **acceso garantizado al empleo y a la formación profesional**, la educación inclusiva, los servicios de salud de calidad y asequibles, los servicios digitales y las actividades deportivas para las personas con discapacidad
- **Resolver el impacto desproporcionado de la crisis de COVID-19 en las personas con discapacidad intelectual** y las personas con otros problemas de salud mental y sus familias, que crea una carga adicional para los miembros de la familia que los cuidan, muchos de los cuales son mujeres
- La **implementación y el desarrollo posterior del proyecto piloto de la tarjeta de discapacidad de la UE**, que permite el reconocimiento mutuo de la discapacidad en algunos países de la UE
- **Incluir una dimensión de género** en la Estrategia posterior a 2020 que contribuya a un enfoque intersectorial para **eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad**

LOGROS DE LA ESTRATEGIA 2010-2020:

- **Ley Europea de Accesibilidad** (marzo de 2019), que garantiza que **más personas con discapacidad tengan acceso a más productos y servicios** como teléfonos inteligentes, tabletas, cajeros automáticos o libros electrónicos.
- La **Directiva sobre Accesibilidad** (octubre de 2016), está dirigida a garantizar que **las personas con discapacidad tengan acceso a los datos y servicios en línea de sitios web y aplicaciones operadas por instituciones del sector público** como hospitales, tribunales o universidades.
- El programa de intercambio de estudiantes **Erasmus+** **promueve la movilidad de los participantes con discapacidad además de disponer de fondos adicionales** para los participantes con condiciones físicas, mentales o relacionadas con la salud a través del apoyo de necesidades especiales Erasmus+.
- **Tarjeta Europea de Discapacidad** (febrero de 2016), programa piloto en el que participan ocho Estados miembros – Bélgica, Chipre, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Italia, Malta y Rumanía- y **garantiza la igualdad de acceso a las prestaciones a través de las fronteras para las personas con discapacidad**, principalmente en los ámbitos de la cultura, el ocio, el deporte y el transporte. La tarjeta es reconocida mutuamente por los países de la UE que participan en el sistema, de forma voluntaria.
- **Asistencia gratuita en viajes de avión, tren y bus** (larga distancia). **Reglamento Derechos de los viajeros de autobús y autocar:** La Comisión Europea abrió el 11 de julio de 2019 el plazo para el envío de comentarios sobre la hoja de ruta acerca del Reglamento (UE) No 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar, Reglamento que dedica un capítulo completo a los derechos de las personas con discapacidad.
 - Reglamento (CE) n.º 1107/2006 sobre los **derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo:** la Comisión Europea abrió el pasado 31 de julio de 2019 el plazo para la evaluación del Reglamento (CE) n.º 1107/2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad y con movilidad reducida cuando viajan en avión.
- **Tarjeta de aparcamiento común** a todos los países de la UE. Los ciudadanos europeos que tengan alguna discapacidad que reduce su movilidad, pueden tener derecho a una Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con discapacidad, reconocida en todos los países de la UE. Cuando viajen fuera de su país de residencia, la Tarjeta dará acceso a una serie de derechos de estacionamiento y de plazas de aparcamiento específicos del país que se visite.
- **Premio Ciudad Accesible** que reconoce el empeño, la capacidad y el esfuerzo de las ciudades que han realizado una labor particularmente destacada para mejorar su accesibilidad. En 2019, la iniciativa cumplió 10 años.

PILAR EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES:

El Pilar Europeo de Derechos Sociales establece 20 principios para **una Unión Europea más justa e inclusiva**. Estos principios están destinados a fomentar mercados de trabajo y sistemas de protección en igualdad.

- El proceso de gestación de este Pilar se inició en septiembre de 2015, su aprobación fue en abril de 2017 y su proclamación, conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, en noviembre de 2017.

El pilar social tiene por objeto impulsar una Europa social para toda la ciudadanía europea. Aspira a reforzar el acervo social y a hacer **más efectivos los derechos de los ciudadanos**.

- En uno de sus principios indica: “**Con independencia de su discapacidad, su sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, edad u orientación sexual, toda persona tiene derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en relación con el empleo, la protección social, la educación y el acceso a bienes y servicios a disposición del público**. Debe fomentarse la igualdad de oportunidades de los grupos infrarrepresentados.
- Este Pilar Europeo aboga por una «Europa social» y por la inclusión de las personas con discapacidad. Defiende que las personas con discapacidad tengan derecho a una ayuda a la renta que garantice **una vida digna**, a servicios que les permitan **participar en el mercado laboral y en la sociedad** y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.

En general, el Pilar Europeo busca orientar y unir a los Estados miembros en **la mejora de la vida cotidiana, el empleo y el bienestar de todas las personas**, incluidas, por supuesto, aquellas con algún tipo de discapacidad.

OTRAS INICIATIVAS DE INTERÉS:

- **Accesibilidad web:** Desde enero de 2010, todos los nuevos sitios web de las Instituciones europeas han de crearse de conformidad con las pautas de accesibilidad al contenido web (WCAG, por sus siglas en inglés). La accesibilidad web tiene por objeto brindar a todos los usuarios un acceso igualitario a la información y las funcionalidades de Internet. Más concretamente, la accesibilidad web significa que todas las personas, independientemente de si presentan o no alguna discapacidad, puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la web. En 2016 se aprobó la **Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público**, que tiene por objeto armonizar las medidas relativas a los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público en los países miembros de UE, permitiendo así que dichos sitios y aplicaciones sean más accesibles para los usuarios, en particular para las personas con discapacidad.
- Revisión de las **Orientaciones RTE-T:** En 2019 se llevó a cabo la evaluación para preparar la evaluación de la eficacia de las Redes Transeuropeas de Transporte (RTE-T). La evaluación se está llevando a cabo en preparación de la revisión de la RTE-T en 2023. Entre los temas para tener en cuenta en esta evaluación se encontraba la accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- **Directiva de conciliación de la vida familiar y profesional:** Ha sido bajo la Presidencia de Rumanía (2019) que este expediente legislativo iniciado en 2017 ha

llegado a su fin. Los objetivos de esta directiva son, entre otros, brindar a los trabajadores la posibilidad de obtener un permiso para cuidar de familiares que necesitan ayuda. El Consejo adoptó la Directiva el 13 de junio de 2019 y los Estados miembros deberán transponer las disposiciones a sus respectivas legislaciones nacionales a más tardar el 2 de agosto de 2022.

- **Directiva por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas:** Directiva 2018/1972, de 11 de diciembre de 2018, que incluye la garantía de prestaciones específicas para personas con discapacidad y de ofertas dirigidas a personas con necesidades sociales especiales.
- **Directiva Condiciones laborales transparentes y previsibles:** El Consejo ha adoptado en junio de 2019 una Directiva que reforzará la transparencia y la previsibilidad de las condiciones de trabajo en toda la UE, incluyendo que sean accesibles para todos los trabajadores.
- **Directiva de servicios de comunicación audiovisual:** En línea con el objetivo de facilitar la conectividad y promover el desarrollo de un mercado único digital competitivo y equitativo, la Directiva fue aprobada en noviembre de 2018. En cuanto a la garantía del acceso al contenido audiovisual, la posición final del Consejo sobre la Directiva fue muy positiva, ya que se ha mantenido la accesibilidad, incluso más desarrollada que en el documento original presentado por la Comisión.
- **Directiva de Copyright:** la Directiva sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital, del 17 de abril de 2019, abre la puerta a la creación de copias accesibles de textos en el ámbito educativo sin remuneración a los propietarios de derechos, en tanto se recoge la libertad de copia general para investigación y educación.
- Creación de **la Autoridad Laboral Europea:** tiene como objetivo ayudar a los ciudadanos, las empresas y las administraciones nacionales a sacar el máximo partido de las oportunidades que ofrece la libre circulación y a garantizar una movilidad laboral justa. Se trata de una pieza fundamental del puzzle con el que se pretende reforzar la equidad del mercado interior y potenciar la dimensión social de la UE.
- **Reglamento de Ayudas de Estado:** el Reglamento de 2014 incluye en su ámbito de aplicación las ayudas a la contratación y empleo de trabajadores desfavorecidos y trabajadores con discapacidad. Dedicó una sección completa de la norma a desarrollar este tipo de subvenciones o ayudas.
- **Directiva de Contratos del Sector Público:** el proceso de reconocimiento de cláusulas sociales en la contratación pública culminó con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y en la que se recogen avances en la inclusión de aspectos sociales en la contratación. Al aplicar la **Directiva sobre contratación pública (2014)** debe tenerse en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular en relación con la elección de medios de comunicación, especificaciones técnicas, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución del contrato. Los Estados miembros han de reservar a empresas sociales el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o de determinados lotes de los mismos o a reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido. Asimismo, establece que los poderes adjudicadores establezcan unas especificaciones técnicas para tener en cuenta los

criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios.

- **Financiación: Fondos Estructurales** y normas sobre accesibilidad y financiación para la discapacidad. El tratamiento dado a la discapacidad y la accesibilidad universal en los Fondos Europeos ha ido evolucionando y se han conseguido avances significativos en las últimas dos décadas. En el período actual (2014-2020), se reforzó el principio de no discriminación y se incorpora la accesibilidad como objetivo horizontal. Se establecen criterios para integrar la accesibilidad en la gestión y ejecución de los Fondos (Condiciones ex ante, seguimiento, evaluaciones, etc.). Los Reglamentos de los FEIE (Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas) hacen especial énfasis en la promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la discriminación por razón de discapacidad (entre otras como sexo, edad u orientación sexual) en la preparación, la concepción y la ejecución de los Programas Operativos que articulan los Fondos y, en particular, en relación con el acceso a la financiación, teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y, en especial, el requisito de garantizar la accesibilidad universal.

- **Paquete sobre movilidad urbana:** Transporte urbano - Evaluación de las medidas de la UE: el Paquete sobre movilidad urbana de 2013 propuso medidas para mejorar el transporte en las ciudades y reducir la congestión, los accidentes y la contaminación. Para que los centros urbanos sean lo más accesibles posible es necesario tomar decisiones sobre el uso del espacio urbano. En regiones menos desarrolladas de la Unión, este apoyo económico ha contribuido a mejorar la accesibilidad a las zonas urbanas, a eliminar las disparidades entre las regiones más desarrolladas y las menos desarrolladas, y a lograr una mayor cohesión territorial. La Comisión abrió su evaluación en 2019 para valorar si las medidas son efectivas, eficaces, pertinentes y aportan un valor añadido.

- **Grupo de Estudio Temporal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del CESE** (Comité Económico y Social Europeo): compuesto por miembros procedentes de diversas secciones del CESE que se encargan de diferentes ámbitos de actuación y representan a empresarios, trabajadores y actividades diversas. Los objetivos de este grupo son proporcionar un foro que refleje la perspectiva de la sociedad civil, en particular la de las organizaciones de personas con discapacidad; y valorar y recabar reacciones sobre los avances a la hora de aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).